

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
LEONARDO ALEXIS GRANDÓN ESPINOZA
"COMODATOS POR ESCRITURA PÚBLICA Y DOMINIOS"

N° INT. GVG-0239

En Concepción, a 07 de marzo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **LEONARDO ALEXIS GRANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 16.109.290-8, domiciliado en Rucumilla N° 19, Las Canchas, Talcahuano, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios profesionales referidos a la obtención de comodatos extendidos por escritura pública y la búsqueda de antecedentes fidedignos de dominio respecto de los terrenos donde funcionan sus establecimientos.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma de **\$23.000.-** (veintitrés mil pesos) líquidos por cada comodato firmado la misma cantidad y por cada antecedente fidedigno de dominio.

Los honorarios se pagarán una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional extenderá sus servicios hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2013**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

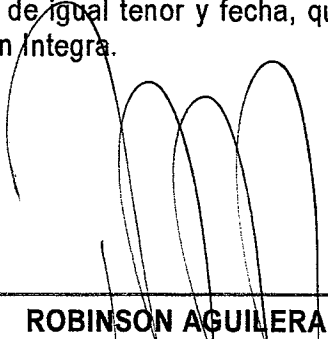


QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de el profesional y tres en poder de Fundación Integra.


LEONARDO GRANDÓN ESPINOZA
PROFESIONAL
16.109.290-8


ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL